



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/208/2019

**Folio:** 00683519

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 19 de septiembre 2019

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 27 de agosto del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00683519 por el cual solicita de este Instituto:

***“Considerando que el artículo 54, párrafo 8 del Reglamento de Fiscalización del INE señala que, los partidos políticos podrán abrir las cuentas bancarias para campaña a partir del mes inmediato anterior al inicio del proceso electoral, ¿en que momento el Instituto Electoral realiza el depósito del financiamiento público para gastos de campaña a los partidos políticos?, es decir, se transfieren los recursos correspondientes al momento en que dan inicio las campañas electorales o, en su caso, lo hacen de manera previa (con cuanta anticipación). El cualquiera de ambos supuestos, bajo que criterio determinan uno u otro.” SIC***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/445/2019 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/0812/2019 la Directora de Administración manifestó lo siguiente:

*“me permito presentar a usted la siguiente información:*

*La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en su artículo 255 establece:*

***Las campañas electorales se realizarán bajo las siguientes reglas:***

- I. Para Gobernador del Estado, iniciará con posterioridad a la aprobación del registro y deberán concluir tres días antes de la jornada electoral, con una duración de 60 días; y***
- II. Para Diputados por ambos principios, así como para Ayuntamientos, iniciarán con posterioridad a la aprobación del registro y deberán concluir tres días antes de la jornada electoral, con una duración de 45 días.***



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Asimismo, según lo dispone el artículo 110, fracciones XI, XIII y LXVII del citado ordenamiento, corresponde al Consejo General del IETAM, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos y Candidatos, en términos de la Ley de Partidos y la presente Ley, así como, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos y, en su caso, a los Candidatos Independientes, además de aprobar el calendario integral de los procesos electorales.*

*En este contexto, partiendo del calendario electoral aprobado para cada proceso electoral, así como una vez definidos los importes y la distribución del financiamiento público a que tendrán derecho los partidos políticos y candidatos independientes, el Órgano Electoral, por conducto de la Dirección de Administración, solicita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado durante los primeros días del mes que corresponda, los recursos del financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto, mismos que una vez obtenidos son transferidos de forma inmediata a los partidos y candidatos independientes.*

*Para el caso específico del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, la fecha contenida en el Calendario Electoral, aprobado mediante Acuerdo de Consejo General IETAM/CG-68/2018 el 31 de agosto de 2018, el período de campaña fue del 15 de abril al 29 de mayo de 2019, mientras que la entrega del financiamiento, derivado del Acuerdo de Consejo General IETAM/CG-33/2019, aprobado el 10 de abril de 2019, se efectuó en dos ministraciones; la primera el día 12 de abril de 2019 y la segunda el 3 de mayo de 2019."*

Una vez analizada la respuesta proporcionada por el área a esta Unidad y encontrándose apegadas a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo y anexo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moyá de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**